

Consejo General

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se requiere a los partidos políticos presenten sus documentos básicos y la integración de órganos directivos.

ANTECEDENTES:

- En sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre del año en curso, el órgano de dirección, presentó al Pleno para su aprobación el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, documento que fue pospuesto hasta en tanto los partidos políticos presentaran observaciones al mismo.
- 2. El Acuerdo referido contemplaba en los puntos resolutivos correspondientes el requerimiento de documentación a los partidos políticos, y para efectos de contar con la información de los partidos políticos previo a la aprobación del Reglamento para Precampañas, se acordó solicitar la misma.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Instituto en sus fracciones VII, IX y XI dispone que los partidos políticos deberán presentar ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, la acreditación de la vigencia del registro, la integración de los órganos directivos y sus documentos básicos.



Consejo General

Segundo.- Que dentro de los fines del Instituto esta el de promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la ley, se requiere a los partidos políticos para que dentro de las fechas que a continuación se señalan den cumplimiento con la presentación de los documentos a que se refieren los puntos de Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 38 fracción II, 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I, XV, XVI, 112 párdafos 2 y 3 de la Ley Electoral; 23 fracción XVII, 41 fracciones VII, IX y XI, 65 frácciones VII y VIII, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado del Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se requiere a los partidos políticos que entreguen al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas su declaración de principios, programa de acción y estatutos vigentes, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere a los partidos políticos que entreguen al Instituto Electoral la acreditación de la vigencia de registro a más tardar el día diez (10) de diciembre del año en curso.

TERCERO: Los partidos políticos deberán registrar sus órganos directivos estatales, distritales y municipales ante la Dirección Ejecutiva de Organización



Consejo General

Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de la notificación de este Acuerdo.

CUARTO: Los partidos políticos deberán notificar al Instituto Electoral, por lo menos con cinco (5) días de anticipación, el inicio de sus procesos de selección interna.

QUINTO: Que los ciudadanos que aspiren a ser postulados como precandidatos de algún partido político, deberán retirar la propaganda y publicidad electorales colocadas de la vía pública y la que por cualquier otro medio realicen, hasta en tanto se inicie la precampaña de cada partido político y sea acreditado su registro como precandidato por el instituto político correspondiente. Que los ciudadanos que no retiren la propaganda y publicidad electoral fijada en la vía pública incurrirán en infracción a la Ley Electoral, y el Consejo General procederá a sancionarlos, conforme lo dispuesto en los artículos 112 párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral; 65, fracciones VII y VIII, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Lie. Juan Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.

Lic. José Manufel Ortega Cisneros.

Secretario Ejecutivo.